

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01264 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, conforme al numeral 2° del art. 443 del C. G. del P. en concordancia con los arts. 392 y 372 ibidem, se decretarán las siguientes pruebas:

**Solicitadas por la parte DEMANDANTE.**

**DOCUMENTALES:** las aportadas con la demanda y con el escrito mediante el cual se recorrió el traslado de las excepciones, en cuanto fueran conducentes.

**Solicitadas por la parte DEMANDADA.**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se niega el interrogatorio solicitado por cuanto no cumple con la finalidad de los medios probatorios, en cuanto a su utilidad, pues es suficiente con los documentos que reposan en el expediente para verificar los hechos en los que se fincaron las excepciones formuladas.

**EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se niega, pues tampoco cumple con la finalidad de los medios probatorios, en cuanto a su necesidad y utilidad, dado que es suficiente con los documentos que reposan en el expediente. Sobre el particular, nótese que a folios 5 al 8 del expediente (archivo 01) obra la carta de instrucciones suscrita por la demandada y cuya exhibición requiere; igualmente, nótese que en el pagaré No. 450092573 obrante a folio 3 (archivo 01) constan claramente su forma de pago (en cuotas) y la promesa incondicional de pagar una suma de dinero, pues así se extrae de su lectura.

En firme, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 11 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b34cb24445615afc9898659ab4ac21fd3265e16a2199b1b72721a471ff5bf48

Documento generado en 08/10/2021 02:35:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>